

Día 26 de agosto de 1993.

Combinación ganadora: 1, 33, 36, 17, 38, 27.

Número complementario: 7.

Número del reintegro: 0.

Día 28 de agosto de 1993.

Combinación ganadora: 20, 38, 29, 32, 23, 12.

Número complementario: 3.

Número del reintegro: 3.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 2 y 4 de septiembre de 1993, a las veintidós diez horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 30 de agosto de 1993.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22345 RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan para el curso 1993/94 ayudas económicas para Centros y grupos de Profesores que realicen proyectos de innovación educativa.

La calidad de la educación depende en gran medida de la capacidad de los Profesores y del sistema educativo para renovarse de acuerdo con las nuevas demandas sociales, con las circunstancias siempre cambiantes del alumnado, con los nuevos conocimientos científicos y didácticos y los correspondientes métodos e instrumentos que estos conocimientos permiten. La innovación educativa constituye así un elemento interno de calidad de la educación, según se desprende de los artículos 55 y 57 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Aprobados los Reales Decretos de Currículo para la Educación Infantil, Primaria y Secundaria, parece oportuno que, en el ámbito del impulso a toda clase de actividades innovadoras, se preste particular apoyo a aquellas que se refieren al desarrollo básicos de dicho currículo. Es la razón por la que, en la presente convocatoria, se concede especial importancia y prioridad a toda clase de trabajos relacionados con el currículo y con los materiales didácticos para su desarrollo, sea para elaborar proyectos y programaciones curriculares o unidades didácticas, sea para la utilización de materiales previamente ya elaborados.

Cuando se habla de currículo se entiende tanto las áreas de las distintas etapas como los temas denominados transversales que, por su carácter novedoso, requieren un apoyo específico. Estos temas reflejan la inquietud del sistema educativo por ciertas cuestiones sociales de vital importancia, y su objetivo es capacitar a los futuros ciudadanos y ciudadanas para participar activamente en una sociedad compleja y en continua transformación, fundada en principios democráticos y participativos, consensuados de forma reflexiva y tolerante.

Las actividades de innovación tienen un componente importante de investigación y formación. La Orden de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre) regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de Formación Permanente del Profesorado. Dicha normativa considera los proyectos de innovación pedagógica y curricular como una modalidad de formación equiparable a un grupo de trabajo. Por ello, la presente Resolución prevé el reconocimiento y la certificación, para el Profesorado cuyas experiencias innovadoras sean seleccionadas, de un determinado número de créditos de formación, que serán reconocidos a efectos de méritos y para el cumplimiento de las condiciones establecidas en el nuevo sistema retributivo. Así se hará constar en el certificado mencionado en el capítulo VII, punto 16 de la presente Resolución.

Hay tareas e iniciativas de innovación que requieren el concurso y cooperación de todo el claustro de un Centro educativo, o incluso, como

en el caso de los temas transversales, de la comunidad en que esta ubicado el Centro, mientras que otras pueden ser llevadas a cabo, incluso con mejor funcionalidad, por un grupo reducido de Profesores, pertenezcan o no a un mismo claustro. Ha parecido, por ello, oportuno mantener la posibilidad de que grupos de Profesores puedan solicitar ayudas para tales actividades.

Por todo lo cual, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

I. Ayudas

1. Se convocan ayudas económicas para Centros y grupos de Profesores de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación General Básica, Educación Secundaria o Enseñanzas Medias, Educación Especial y Enseñanzas Artísticas que realicen proyectos de innovación con relevancia para la calidad organizativa, curricular y didáctica de la educación.

2. Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas los Centros y grupos de Profesores de las citadas enseñanzas, del ámbito de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia y que presenten un proyecto de innovación.

La presente convocatoria, por otra parte, no se aplica a los Centros y Profesores de la Comunidad Autónoma de Madrid, que habrán de presentar sus proyectos y solicitudes de ayuda a las convocatorias que realice dicha Comunidad Autónoma en el marco del correspondiente Convenio de cooperación con el Ministerio de Educación y Ciencia.

II. Solicitudes y documentación

3. Los Centros que deseen tomar parte en esta convocatoria, y que reúnan las condiciones exigidas formularán sus solicitudes por medio de instancias, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo I, que acompañarán con la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad que se proyecta realizar, de acuerdo con el modelo que se detalla en el anexo III.
- Presupuesto detallado del coste del proyecto, especificando los gastos de material que puedan producirse.
- Copia de las actas de aprobación del proyecto por el Claustro y el Consejo Escolar.

4. Los equipos de Profesores formularán su solicitud de acuerdo con el modelo que figura en el anexo II, que acompañarán con la documentación especificada en el punto anterior, apartados a) y b).

5. Las solicitudes expresarán la cantidad total de subvención solicitada y una estimación de las horas previsibles de dedicación de los Profesores por encima de su dedicación docente habitual. En esta estimación podrá indicarse el número de horas correspondiente a cada una de las personas que participen en el proyecto. En caso de no indicarse así, se entenderá que todas ellas participan con igual dedicación y, en la certificación correspondiente, se reconocerán las horas de acuerdo con este criterio.

III. Plazo de presentación

6. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará treinta días después de la aparición de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

IV. Presentación de documentos

7. Las solicitudes y documentación complementaria se deberán presentar al ilustrísimo señor Director general de Renovación Pedagógica, por medio de instancia, de acuerdo con el modelo que figura en los anexos I ó II, y se presentarán por duplicado en el Registro de la Dirección Provincial correspondiente o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo. La Dirección Provincial remitirá los proyectos originales a la Dirección General de Renovación Pedagógica, en el plazo de quince días, adjuntando además:

- Una relación general de los mismos.
- Un informe individualizado de cada proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en el capítulo V de esta convocatoria, en el que se deberán hacer constar, además de las valoraciones referidas al proyecto, una estimación inicial en créditos de formación de acuerdo con la presente Resolución y con lo establecido en la Orden de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre).

V. *Ámbitos prioritarios y selección*

8. Como ámbitos preferentes, en orden a la selección de proyectos innovadores se señalan:

a) La elaboración y experimentación de materiales curriculares de las áreas y materias del currículo básico, en especial:

Materiales curriculares para las áreas que por primera vez se establecen como tales en el nuevo currículo: Tecnología, educación musical, educación plástica y visual, en la Educación Secundaria Obligatoria; educación artística y conocimiento del medio, en la Educación Primaria.

Materiales para la evaluación en cualesquiera áreas o materias de las diferentes etapas.

b) Proyectos que tengan como objetivo la elaboración de materiales curriculares y el desarrollo de experiencias didácticas que favorezcan el tratamiento de los temas transversales presentes en las diversas áreas del currículum: Educación moral y cívica, educación para la paz, para la salud, para la igualdad de oportunidades entre los sexos, educación ambiental, educación sexual, educación del consumidor, educación vial.

c) Proyectos que tengan como objetivo la elaboración de materiales curriculares y el desarrollo de experiencias didácticas que incorporen el uso crítico de los medios de comunicación social al proceso de enseñanza-aprendizaje.

d) Proyectos relacionados con medidas de atención a la diversidad de los alumnos y alumnas.

9. Aparte de la pertenencia a algunos de los ámbitos preferentes, en la selección de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El rigor en la elaboración del proyecto, así como su orientación a una mejora de la calidad de la enseñanza.

b) La viabilidad y la continuidad del proyecto en el Centro o grupo solicitante, así como su posibilidad de generalización.

c) La apropiada relación entre los objetivos perseguidos y los recursos solicitados para su consecución.

d) La adecuación a los contenidos del currículo establecido.

e) En el caso de solicitudes procedentes de Centros se tomará en cuenta, asimismo, la capacidad del proyecto para potenciar el trabajo en equipo del Profesorado, y el apoyo que el proyecto haya recibido en el correspondiente acuerdo del Claustro y del Consejo Escolar.

VI. *Financiación y Memoria*

10. La Dirección General de Renovación Pedagógica financiará el conjunto de proyectos seleccionados hasta una cantidad de 40.000.000 de pesetas.

11. En las Direcciones Provinciales correspondientes se crearán Comisiones de seguimiento de los proyectos de innovación seleccionados y financiados.

12. Al seleccionarse un proyecto, la Dirección General de Renovación Pedagógica indicará tanto la cuantía de la subvención concedida, cuanto las horas que a los Profesores integrantes del grupo les serán reconocidas y certificadas, en caso de que realicen el proyecto de acuerdo con lo propuesto, con efectos equiparables a horas de formación para el cumplimiento de las condiciones del nuevo sistema retributivo del Profesorado.

13. La entrega de la cantidad concedida a cada proyecto se llevará a cabo en dos plazos: El 50 por 100 en el primer trimestre de 1994 y el 50 por 100 restante cuando la Comisión de seguimiento de los proyectos de innovación de las Direcciones Provinciales, al evaluar la realización de los mismos en el tercer trimestre del curso escolar, certifique que los proyectos se están llevando a cabo de la forma establecida y con las garantías mínimas de calidad y se inicie la redacción de la Memoria final.

14. Los Centros y los equipos de Profesores, cuyos proyectos hayan sido seleccionados, presentarán, en el mes de julio de 1994, en la Dirección Provincial, una Memoria final que incluirá:

a) Relación detallada de las actividades efectivamente desarrolladas y materiales utilizados o creados para este proyecto, con justificación de los gastos realizados.

b) Informe de la Comisión de seguimiento.

c) Valoración de los resultados obtenidos.

d) Conclusiones y sugerencias.

VII. *Apoyo pedagógico, seguimiento y certificación*

15. En las Direcciones Provinciales se creará una Comisión de seguimiento, presidida por el Director provincial y compuesta, al menos, por el Jefe de la Unidad de programas, algún miembro de la Inspección y un Director de los Centros de Profesores; esta Comisión se encargará de supervisar el seguimiento y apoyo pedagógico de los proyectos de innovación seleccionados y subvencionados, así como de elaborar los informes de progreso y final de los mismos.

16. La Dirección General de Renovación Pedagógica expedirá un certificado acreditativo del proyecto realizado, una vez concluido y presentada la Memoria, si ésta es valorada positivamente por la Comisión de seguimiento de las Direcciones Provinciales. Dicho certificado será personal para cada uno de los Profesores integrantes del grupo, e indicará el número de créditos reconocidos a efectos de sexenios, de acuerdo con la Orden de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre).

17. A los Centros y Profesores que hayan realizado el proyecto se les facilitará la oportunidad de participar en actividades de difusión de la experiencia que organicen los Centros de Profesores.

18. El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva el derecho preferente de publicar y difundir en primera edición los materiales o textos del trabajo realizado con las ayudas concedidas en la presente convocatoria. En caso de que parte de la edición sea objeto de venta, los autores recibirán los correspondientes derechos de autor.

Madrid, 30 de julio de 1993.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO I

(Modelo de instancia para centros)

Ayudas para proyectos de innovación

Don/Doña, DNI,
 Director del Centro,
 dirección,
 localidad, CP, teléfono, NIF

Tipo de centro:

Público.
 Concertado.

Solicita le sea concedida una ayuda económica para realizar el proyecto de innovación educativa cuya memoria y presupuesto se acompaña, de acuerdo con la Orden,
 a de de 1993.

El Director del Centro

(Firma)

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO II

(Modelo de instancia para grupos de Profesores)

Ayudas para proyectos de innovación (*)

Don/doña, DNI,
 NRP, dirección:,
 localidad:, CP, teléfono, NIF

Destino:

Provisional.
 Definitivo En el centro,
 Contratado privado.

Dirección,
 Localidad:, CP, teléfono

(*) Deberán aportarse los datos de todos los Profesores que figuran en el proyecto.

Solicita le sea concedida una ayuda económica para realizar el proyecto de innovación educativa cuya memoria y presupuesto se acompaña, de acuerdo con la Orden

..... a de de 1993.

(Firma)

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO III

Guión de memoria de la actividad que se proyecta realizar

1. Profesores, grupos, Centro o Centros participantes.
2. Nivel/es o modalidades en los que se va a realizar el proyecto.
3. Objetivos del proyecto.
4. Programa del contenido, de las actividades y de la metodología a seguir.
5. Recursos que, presumiblemente, se utilizarán.
6. Aportación de criterios y modelos para valorar los resultados.
7. Cantidad solicitada y número de horas previsibles de dedicación fuera del horario docente.

..... a de de 1993.

(Firma)

El Director del Centro o el representante del grupo de Profesores

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

22346 RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Secretaría General de Planificación por la que se convocan siete cursos regulares para la formación de Diplomados de Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 242/1959, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23) por el que se reorganiza el Instituto Nacional de Medicina y Seguridad en el Trabajo, el Decreto de 10 de junio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por el que se reorganizan los servicios médico de Empresa; el Real Decreto-ley 36/1978, de 16 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre y 4 de diciembre), sobre gestión institucional de la Seguridad Social, la Salud y el Empleo, y Real Decreto 858/1992, de 10 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16) por el que se determina la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Esta Secretaría General tiene a bien convocar siete cursos regulares para la formación de Diplomados de Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa, con sujeción a las siguientes:

Bases de convocatoria

I. Normas generales

1.1 Se convocan siete cursos regulares de doscientas horas lectivas y veinte prácticas, a celebrar en los lugares que se especifican en el anexo I de la presente convocatoria.

1.2 Las plazas que se convocan para cada uno de los cursos es de treinta, que se cubrirán por concurso de méritos si el número de solicitudes excede de la citada cifra.

1.3 Los méritos valorables en el concurso que se cita en la base 1.2 serán los que se establecen en el baremo que figura como anexo II de la presente convocatoria.

1.4 No serán valorados los méritos que no sean debidamente acreditados.

1.5 La presentación de documentación acreditativa de los méritos alegados distinta a la requerida o la no presentación de la misma, producirá la no valoración de los correspondientes méritos pero no será causa de exclusión del aspirante para participar en el proceso de selección.

1.6 La documentación acreditativa de los méritos valorables será presentada junto con la solicitud, no pudiendo ser incorporada con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

II. Requisitos

2.1 Será requisito común para todos los aspirantes estar en posesión del título de Diplomado en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario, o Practicante o Enfermera.

2.2 Los aspirantes a las plazas habrán de poseer la nacionalidad española que se acreditará con la presentación de copia compulsada del documento nacional de identidad.

2.3 El requisito establecido en la base 2.1 se acreditará mediante la presentación del título original o fotocopia legalizada o compulsada por los servicios oficiales de los Ministerios de Sanidad y Consumo o Educación y Ciencia, Comunidad Autónoma o del propio Instituto Nacional de la Salud.

2.4 Los requisitos establecidos en las bases 2.1 y 2.2 deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

III. Solicitudes

3.1 La solicitud para tomar parte en los cursos se ajustará al modelo oficial, que figura en el anexo III de la presente convocatoria.

3.2 Junto con la solicitud, los aspirantes presentarán la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos especificados en la base 2, así como la documentación acreditativa de los méritos aportados.

3.3 Las solicitudes dirigidas al Director de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, se presentarán:

a) Para los cursos a celebrar en Madrid, en el Registro de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo (pabellón número 8 de la Facultad de Medicina, Ciudad Universitaria, 28040 Madrid) o en la forma que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

b) Para los cursos a celebrar en otras provincias en el Registro de las respectivas Direcciones Territoriales o Provinciales del Instituto Nacional de la Salud, o en la forma que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5 Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo y las respectivas Direcciones Territoriales o Provinciales del Instituto Nacional de la Salud, publicarán las listas de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

3.6 Las listas, que se citan en el apartado 3.5, se publicarán, las de cada curso, en el tablón de anuncios de la dependencia en que va a realizarse el curso.

3.7 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

IV. Comisiones de Selección

4.1 El proceso de selección será llevado a cabo por las Comisiones de Selección, que a estos efectos, se constituirán en cada una de las provincias que figuran en el anexo I como sede de los cursos y en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo.

4.2 Las Comisiones de Selección, a fin de conseguir la necesaria coordinación entre todas ellas, actuarán bajo la dirección del Presidente de la Comisión de Selección constituida en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo.

4.3 El Presidente de la Comisión de Selección constituida en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, será el Subdirector general de Atención Primaria del Instituto Nacional de la Salud o la persona en quien, expresamente, delegue estas funciones.

Las Comisiones de Selección constituidas en las provincias sede de los cursos, serán presididas por los respectivos Directores territoriales o provinciales del Instituto Nacional de la Salud.

4.4 Cada Comisión de Selección, además del Presidente contará con cuatro Vocales designados entre el personal funcionario o estatutario del Instituto Nacional de la Salud. De ellos dos serán Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía y dos Diplomados en Enfermería o Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Como Secretario actuará el Vocal de menos de edad de cada Comisión de Selección.

Cada miembro de la Comisión de Selección tendrá un suplente.

4.5 La composición de las Comisiones de Selección para cada uno de los cursos, se realizará mediante resolución del Director general del Instituto Nacional de la Salud, previa propuesta de los Vocales por el Director de la